



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2026000041

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 15 de abril de 2026, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Programa actividad en Parques 2026”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

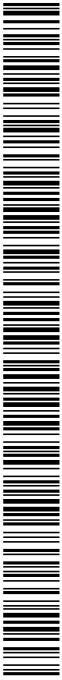
Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Programa actividad en Parques 2026”, de fecha 18 de febrero de 2026.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Asimismo, con fecha 09 de abril de 2026, se ha recibido comunicación por parte de la Concejalía de Cultura, con motivo de la suspensión de eventos por causas climatológicas, para el aplazamiento de los previstos para el 12 de marzo de 2026 en el Parque Lo morant y el Parque La Marjal, a **los días 17 y 18 de abril de 2026 respectivamente.**

Habiendo comunicado esta circunstancia a los servicios municipales afectados, no existe inconveniente por parte de los mismos en la modificación de dichas fechas, manteniendo las mismas condiciones

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 19 de febrero de 2026, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 09 de marzo de 2026, que consta en **Anexo II**.
 - Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de marzo de 2024, que consta en el expediente con fecha 16 de marzo de 2026 en **Anexo III**.
 - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 25 de febrero de 2026, que consta en **Anexo IV**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 04 de marzo de 2026, que consta en **Anexo V**.
 - Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 16 de marzo de 2026, que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el **artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

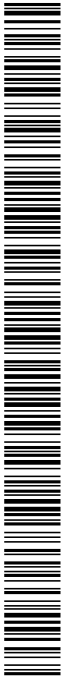
El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

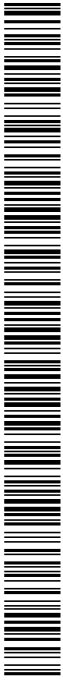
Actividad: "Actividades programadas para realización del "Programa actividad en parques 2026". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- 2 mesas.
- 200 sillas.
- Vallado de protección.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 4 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



- 2 banderolas decorativas
- 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
- 1 valla publicitaria de 3x3 metros.
- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín

Emplazamientos, fechas y horario:

- **Parque Municipal Lo Morant**, el día 17 de abril de 2026 de 08:30 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 11:00 horas a 13:00 horas.
- **Parque Municipal La Marjal**, el día 18 de abril de 2026 de 8:30 horas a 14:30 horas. La actividad se realizará en horario de 12:00 horas a 13:00 horas.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

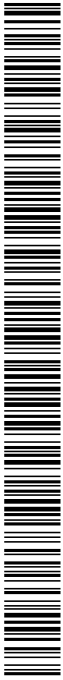
- **Parque Municipal Lo Morant**, el día 17 de abril de 2026 de 08:30 horas a 14:30.
- **Parque Municipal La Marjal**, el día 18 de abril de 2026 de 8:30 horas a 14:30 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

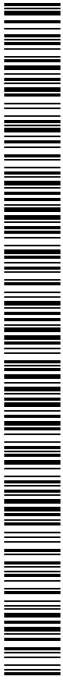
Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Octavo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al SAIC”.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración del programa Actividades en Parques 2026 (período primavera-verano) que se realizará del 22 de marzo al 30 de agosto de 2026, en el Parque Tossal, Parque Canalejas, Parque El Palmeral, Parque La Marjal y Parque Lo Morant, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

**ANEXO II**

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 9 de marzo de 2026 Dpto.: LP N/Ref.: AEV S/Ref.: CUOT2026000078 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Cultura
---	--

En relación con la celebración del evento "ACTIVIDADES EN PARQUES 2026 (PERIODO PRIMAVERA-VERANO)", organizado por CONCEJALÍA DE CULTURA el 29 de marzo, 19 de abril, 19 de julio y 23 de agosto de 2026, en Parque Municipal Canalejas, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Respecto a los actos previstos desde el 22 de marzo hasta el 30 de agosto de 2026 en Parque Municipal Tossal, Parque Municipal Palmeral, Parque Municipal La Marjal y Parque Municipal Lo Morant, se informa que las zonas de desarrollo de los actos no forman parte del alcance de los servicios incluidos en el Pliego de Prestaciones Técnicas del Contrato de Prestación del Servicio de Recogida y Transporte e Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos, recayendo esta responsabilidad sobre el departamento de Zonas Verdes del Servicio de Medio Ambiente.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza, se dispone de un servicio de barrido mecánico posterior a los actos a desarrollar en Parque Canalejas.

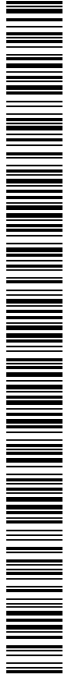
Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 8 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

INFORME

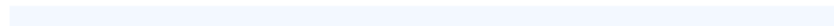
El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

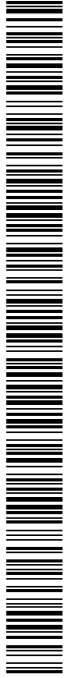
- Será de plena aplicación de lo establecido en las "CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

Documento firmado electrónicamente por:

Daniel Blanco Bartolomé
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.





ANEXO IV



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Seguridad



Servicio de Prevención
Extinción de Incendios y Salvamento

Fecha: 25-02-2026	
Su Rf#. CUOT2026000078	N/Rf# TT/JLL
Asunto: PRIMAVERA Y VERANO EN PARQUES ParqueS Municipales, de marzo a agosto 2026	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CULTURAL	
Destinatario: JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA	

INFORME TÉCNICO – SPEIS

1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios** vinculadas a la realización de Actividades en Parques Primavera Verano 2026, del 22 de marzo al 30 de agosto 2026.

El análisis se realiza conforme a las competencias del SPEIS en materia de **prevención y extinción de incendios**, accesibilidad para emergencias y normativa aplicable, incluyendo el **DB-SI del CTE**, el **REBT**, y el **Decreto 143/2015 del Consell** para instalaciones eventuales.

2 Conclusión del Informe

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

No existe inconveniente en que la actividad se realice, **SIEMPRE QUE** se cumplan estrictamente **todas las medidas de seguridad y condiciones técnicas** recogidas en este informe.

3 Condiciones

En relación a la solicitud formulada por la Jefatura del Servicio de Cultura, Departamento de GESTIÓN CULTURA, para llevar a cabo un programa de Animación infantil denominado PRIMAVERA Y VERANO EN PARQUES, que tendrá lugar en distintos parques MUNICIPALES de la ciudad, algunos DOMINGOS entre el 22 de marzo y el 30 de agosto de 2026 (en marzo y abril serán a las 12h y en julio y agosto comienza entre las 19:30h y las 20h) según el calendario siguiente que se adjunta en la solicitud:

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 10 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



- PARQUE MONTE TOSSAL: 22 de marzo, 26 de abril, 26 de julio y 30 de agosto
- PARQUE CANALEJAS: 29 de marzo, 19 de abril, 19 de julio y 23 de agosto
- PARQUE EL PALMERAL: 5 de abril, 5 de julio y 2 de agosto
- PARQUE LA MARJAL: 12 de abril, 12 de julio y 9 de agosto
- PARQUE LO MORANT: 12 y 19 de abril, y 16 de agosto

, las condiciones generales a cumplir serán las siguientes:

3.1 Instalación eléctrica

La alimentación eléctrica de megafonía, iluminación, cámaras frigoríficas u otros equipos deberá ejecutarse de forma que **todos los cables queden protegidos respecto del público**, o bien instalados a la **altura reglamentaria en caso de tendido aéreo**.

En caso de utilizar **grupo electrógeno o generador eléctrico**, éste deberá:

- Permanecer **encerrado en recinto vallado**
- Disponer de **toma de tierra reglamentaria**
- Estar **vigilado por personal de la organización**
- Contar con **extintor de CO₂ de 5 kg** (en todos los casos)

Toda la instalación eléctrica deberá cumplir el **REBT**, debiendo aportarse **certificado de instalación eléctrica en baja tensión**, firmado por técnico competente y registrado en la **Conselleria de Industria**.

Los cables en zonas de tránsito o estancia de público deberán protegerse mediante **planchas aislantes**. Las zonas sin paso de personas donde los cables no estén protegidos deberán permanecer **valladas y cerradas adecuadamente**.

3.2 Escenarios y estructuras

Los **escenarios, rampas central, escalera lateral, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas y estructuras** deberán disponer, como mínimo, de:

- **Un extintor de eficacia 21A-113B**, preferiblemente de agua con aditivos
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg**

En caso de que estas instalaciones **no sean montadas por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, se deberá aportar **certificado técnico** que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento. Si fueran instaladas por dicho Servicio, la verificación corresponderá al técnico responsable.

Deberá garantizarse la **accesibilidad al escenario y tribunas**, así como una **resistencia mínima a sobrecarga de 500 kg/m²**, incrementándose cuando así lo determine el técnico redactor del proyecto en función del uso previsto.

3.3 Pirotecnia

Al no solicitarse disparo de artificios pirotécnicos, el presente informe **no los contempla bajo ningún concepto**. Cualquier intervención en este sentido requerirá la **correspondiente autorización previa**, conforme a los plazos legales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 11 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



3.4 Reacción al fuego de materiales

Los materiales que conformen **casetas, carpas (3mx3m), lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras y puestos de venta**, así como sus cerramientos textiles, deberán presentar una **reacción al fuego T2 o equivalente**, conforme a:

- **UNE-EN 15619:2014**, o
- **Clasificación C-s2,d0**, según **UNE-EN 13501-1:2007**, conforme al CTE vigente.

Con carácter previo al funcionamiento, deberá aportarse **certificado técnico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento y estabilidad**, emitido por técnico competente o empresa instaladora.

Se dispondrá, como mínimo, de:

- **Un extintor 21A-113B por cada 25 m o fracción**
- **Un extintor de CO₂ de 5 kg por cada 50 m o fracción**

3.5 Atracciones e instalaciones móviles

Las instalaciones que dispongan de mecanismos o estructuras (torres de iluminación y sonido, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones de feria, toros mecánicos, paneles, fiestas de la espuma, camas elásticas, etc.) deberán presentar, **antes de su puesta en funcionamiento**, los **certificados técnicos específicos** de:

- Revisión
- Montaje
- Estabilidad
- Verificación
- Sujeción
- Funcionamiento

Asimismo, deberán cumplir lo establecido en el **Decreto 143/2015**, Título V, Capítulo III, debidamente **suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional**.

Los hinchables deberán estar **anclados al firme y vigilados durante su funcionamiento**. En caso de condiciones climatológicas adversas o riesgo para la seguridad, deberá procederse al **desalojo inmediato**.

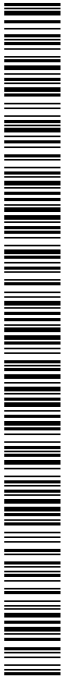
3.6 Distribución de sillas

La disposición de sillas deberá contemplar:

- **Pasillos de evacuación mínimos de 1,5 m** entre cuadrículas
- **Máximo de 18 sillas por frente y 12 filas**
- **Pasillos perimetrales de al menos 1,5 m**, libres de obstáculos

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





3.7 Accesibilidad y protección contra incendios

Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

4 Observaciones Finales

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en **prevención y extinción de incendios**. Para el resto de condiciones de seguridad, deberá cumplirse lo establecido en el **Decreto 143/2015**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la **sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento** de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**ANEXO V**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.**Su Rfª:** N/Rfª: JMDH/05/022/26
SCPC2026000117**Asunto:** Primavera-Verano en Parques 2026, del
día 22 de marzo al 30 de agosto de 2026**Destinatario:**
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
*Emergencias***DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS**

Expediente:	CUCT2026000078 de la Concejalía de Cultura.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
Asunto:	Primavera-Verano en Parques 2026, del día 22 de marzo al 30 de agosto.
Emplazamiento:	Parque Canalejas, parque de La Marjal, Parque Lo Morant, Monte Tossal y EL Palmeral.
Documentación:	Plan de Emergencias.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Arquitecto *D. Juan Manuel López Carreño*, con nº de colegiado 15.034, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

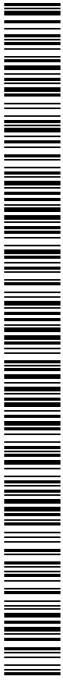
El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es





2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

"..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de las actividades pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer puntos de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en los diferentes entornos de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde cada localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

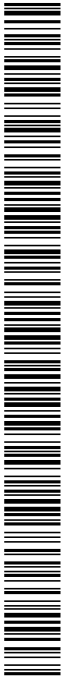
Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 15 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



ANEXO VI



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

Rfº:	OVAD2026000041
Solicitante:	Concejalía de Cultura
Asunto:	Programa de Actividades en Parques
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá <i>Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública</i>

Se ha recibido solicitud por parte la Concejalía de Cultura, para la autorización de ocupación de una zona de Vía Pública con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, con motivo de la realización de la Programa de Actividades en Parques, entre los días 22 de marzo y 30 de agosto de 2026 en las siguientes localizaciones y fechas:

- Parque Municipal Tossal, los días 22 de marzo, 26 de abril, 26 de julio y 30 de agosto.
- Parque Municipal Canalejas, los días 29 de marzo, 19 de abril, 19 de julio y 23 de agosto de 2026.
- Parque Municipal Palmeral, los días 5 de abril, 5 de julio y 2 de agosto.
- Parque Municipal la Marjal, los días 12 de abril, 12 de julio y 9 de agosto .
- Parque Municipal lo Morant, los días 12 y 19 de abril, y 16 de agosto.

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, a los efectos de la justificación del cumplimiento de la **Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante**, en cuanto a las instalaciones previstas a instalar en vía pública, se emite el siguiente

Página 1 de 12

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



INFORME

1. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- **Declaración Responsable** de la entidad organizadora, acompañada del documento de designación de un responsable técnico para el proyecto, montaje y supervisión de la actividad.
- **Aceptación del técnico** para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- **Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico** acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto.
- **Plan de Actuación ante Emergencias (Anexo II)** para dicha actividad suscrito por técnico competente, no siendo objeto del presente informe.

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma **inmediatamente anterior al inicio de la actividad**.

En consecuencia, el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad, a la elaboración de su **Certificado Final de Montaje**.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

Revisada la documentación presentada, se indica que, previo a la realización del evento y de forma indispensable, se deberán tener en cuenta las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Página 2 de 12



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 17 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



1. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como atracciones feriales o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
2. Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen **instalaciones eléctricas**, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

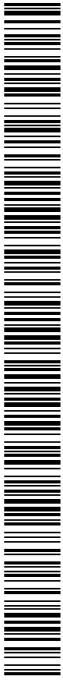
En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial dispone que:

"El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 18 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



10. Asimismo el solicitante se compromete a disponer en el lugar solicitado para la actividad de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el artículo 226 del Decreto 143/2015.
11. Las vallas publicitarias y de protección deberán estar debidamente **contrapesadas** para evitar vuelcos o desplazamientos.
12. En caso de utilizar sistemas de sonorización con postes, no deberán soportar una carga superior a la recomendada por el fabricante.

3. CONCLUSIÓN

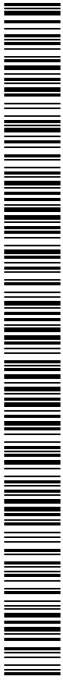
Atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores, salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la documentación presentada, así como en las condiciones técnicas expuestas en el presente informe.

La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:





PARQUE MUNICIPAL TOSSAL

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 360 m², 150 personas.
- **Emplazamiento:** Parque Municipal Tossal (Figura 1 del presente informe).

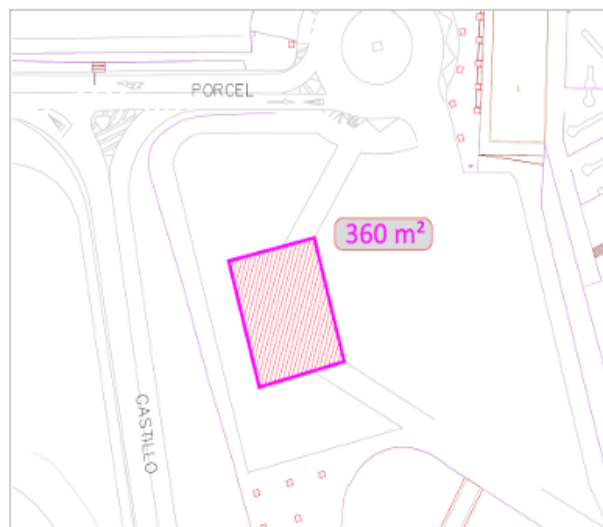


Figura 1: Ubicación de la ocupación

- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - 2 mesas (12 mesas para las jornadas del 26 de julio).
 - 200 sillas.
 - Vallado de protección.
 - 2 banderolas decorativas
 - 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
 - 1 valla publicitaria de 3x3 metros.
 - 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.





- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín.

PARQUE MUNICIPAL CANALEJAS

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 429 m², 150 personas.
- **Emplazamiento:** Parque Municipal Canalejas (Figura 2 del presente informe).

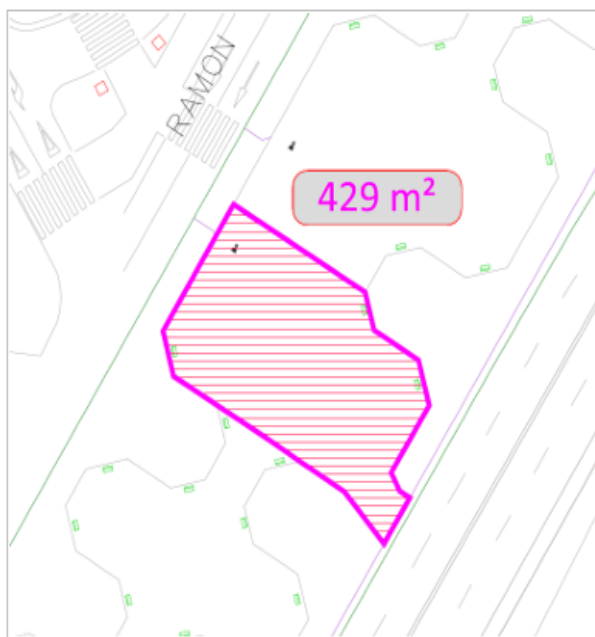


Figura 2: Ubicación de la ocupación



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 21 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



• **Elementos a disponer en la vía pública:**

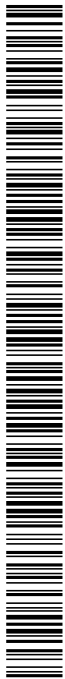
- 2 mesas (12 mesas para las jornadas del 23 de agosto).
- 200 sillas.
- Vallado de protección.
- 2 banderolas decorativas
- 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
- 1 valla publicitaria de 3x3 metros.
- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín.

PARQUE MUNICIPAL PALMERAL

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 350 m², 150 personas.
- **Emplazamiento:** Parque Municipal Palmeral (Figura 3 del presente informe).

Página 8 de 12

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 22 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09

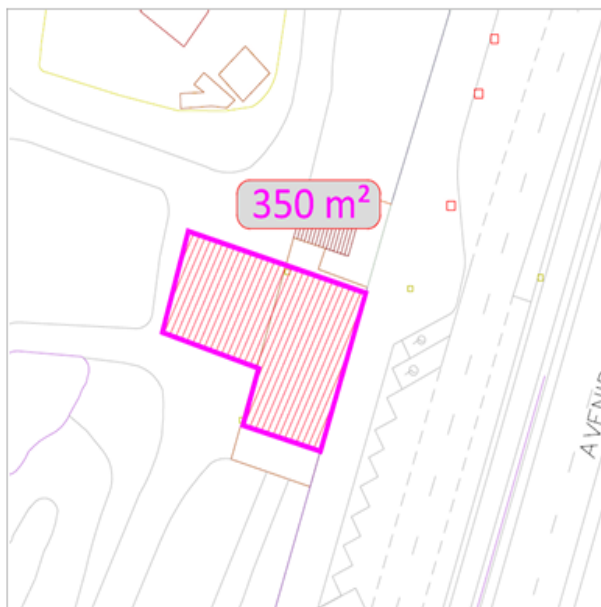
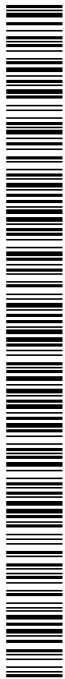


Figura 3: Ubicación de la ocupación

• **Elementos a disponer en la vía pública:**

- 2 mesas.
- 200 sillas.
- Vallado de protección.
- 2 banderolas decorativas
- 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
- 1 valla publicitaria de 3x3 metros.
- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín.

Página 9 de 12

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 23 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



PARQUE MUNICIPAL LA MARJAL

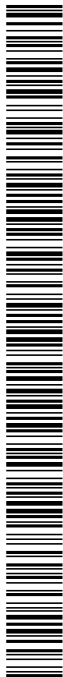
- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 350 m², 150 personas.
- **Emplazamiento:** Parque Municipal la Marjal (Figura 4 del presente informe).



Figura 4: Ubicación de la ocupación

- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - 2 mesas.
 - 200 sillas.
 - Vallado de protección.
 - 2 banderolas decorativas
 - 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
 - 1 valla publicitaria de 3x3 metros.

Página 10 de 12



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 24 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín.

PARQUE MUNICIPAL LO MORANT

- **Superficie a ocupar y asistencia prevista:** 472 m², 150 personas.
- **Emplazamiento:** Parque Municipal lo Morant (Figura 5 del presente informe).

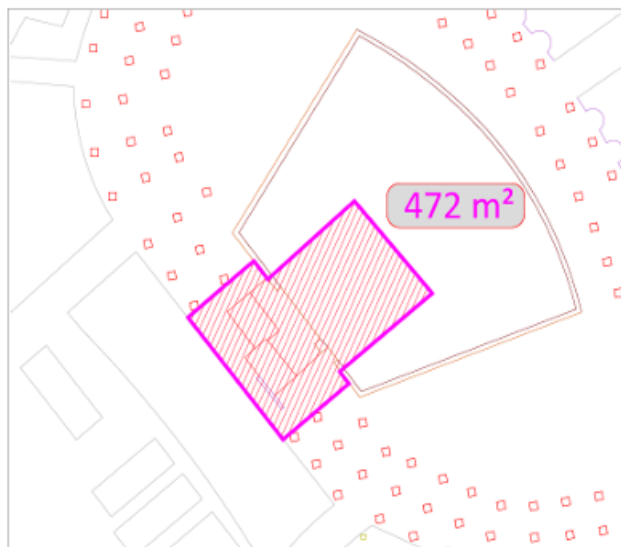
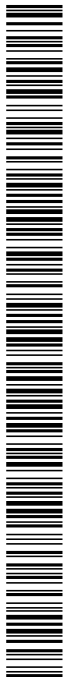


Figura 5: Ubicación de la ocupación



Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 25 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



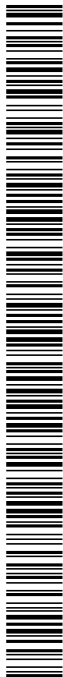
• ***Elementos a disponer en la vía pública:***

- 2 mesas.
- 200 sillas.
- Vallado de protección.
- 2 banderolas decorativas
- 2 rollos de césped artificial de 1x5 metros.
- 1 valla publicitaria de 3x3 metros.
- 1 carpa de dimensiones 3x3 metros, con cortinas.
- Sonorización.
- Vallado de protección.
- 1 extintor de CO2 de 5kg.
- 1 extintor de polvo ABC de 6 kg de eficacia 21A-98B.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.
- 1 botiquín.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Página 12 de 12

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

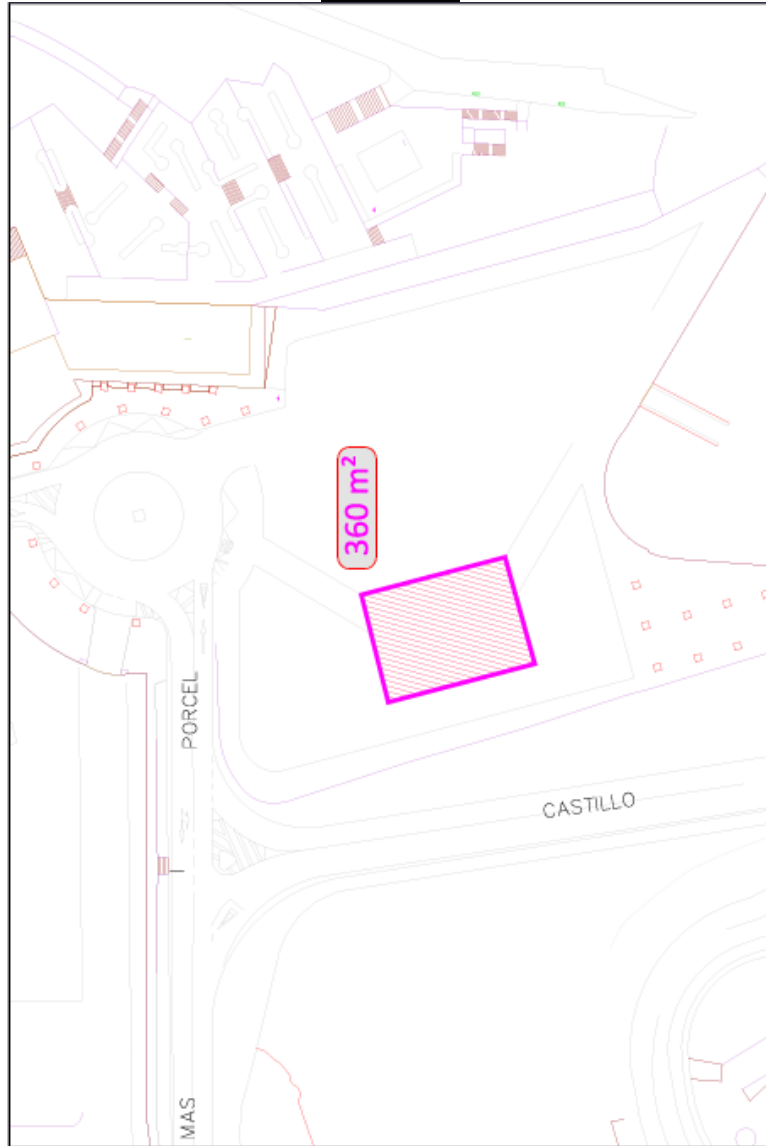


Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 26 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



ANEXO VII



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

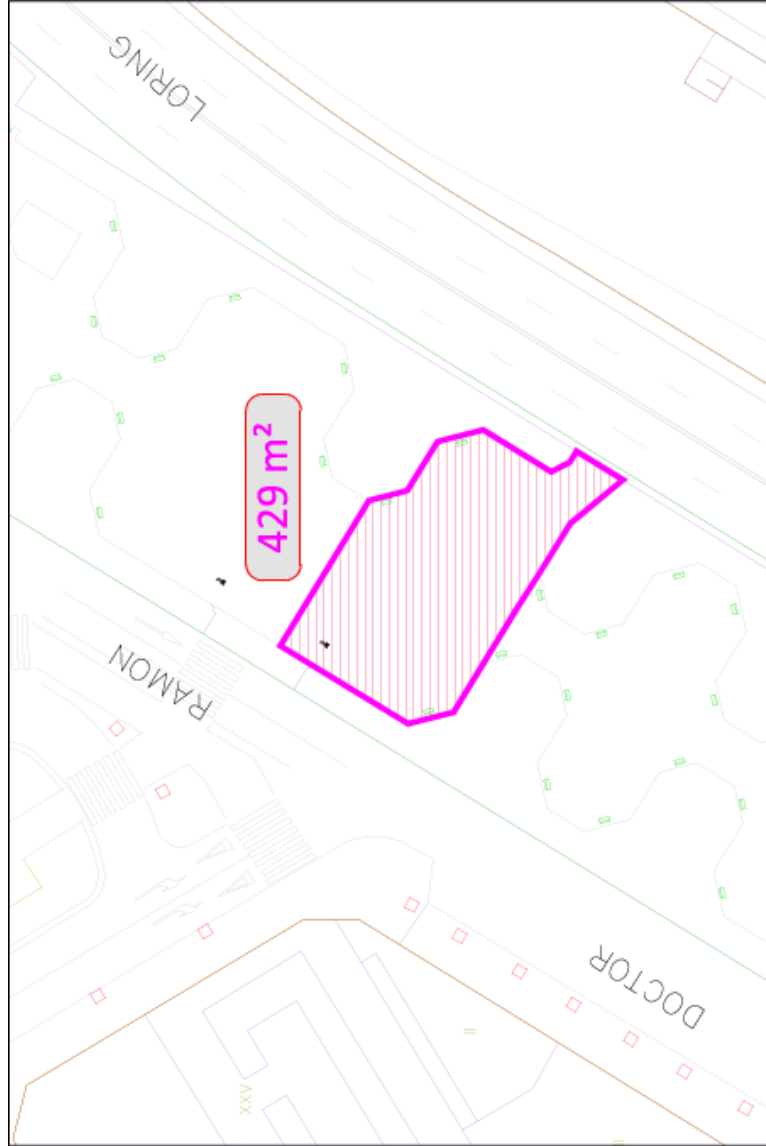
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 27 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



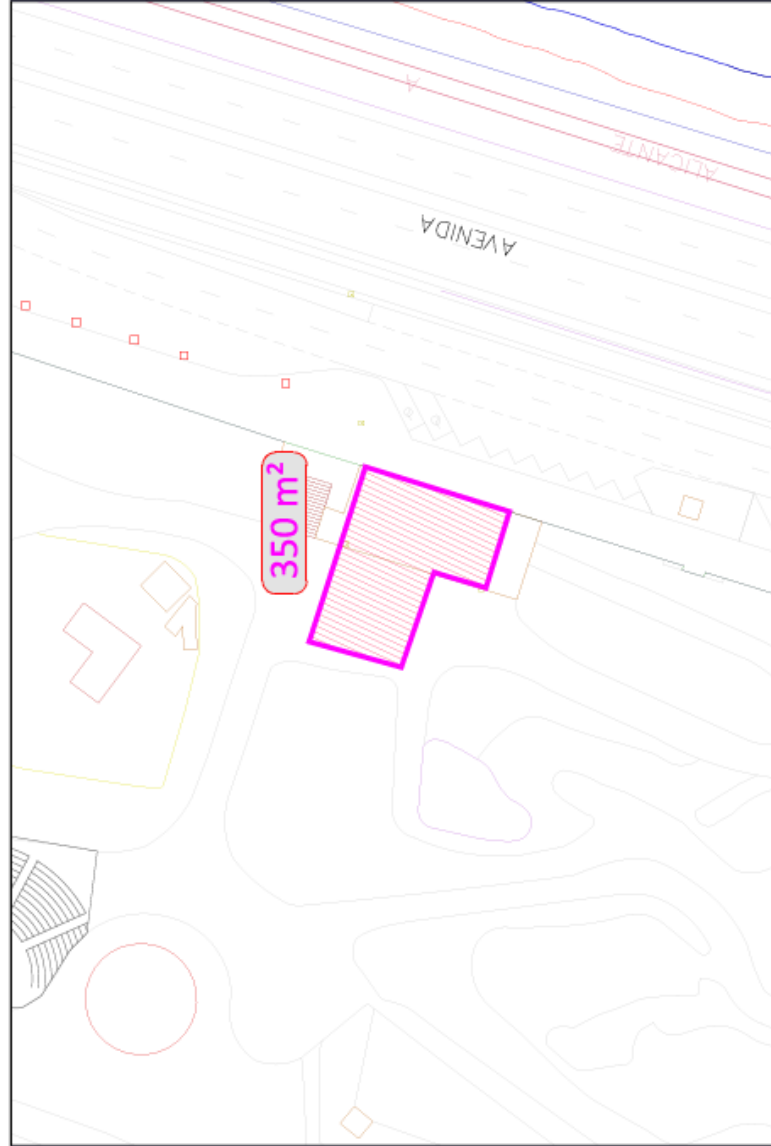
DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 28 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 29 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09

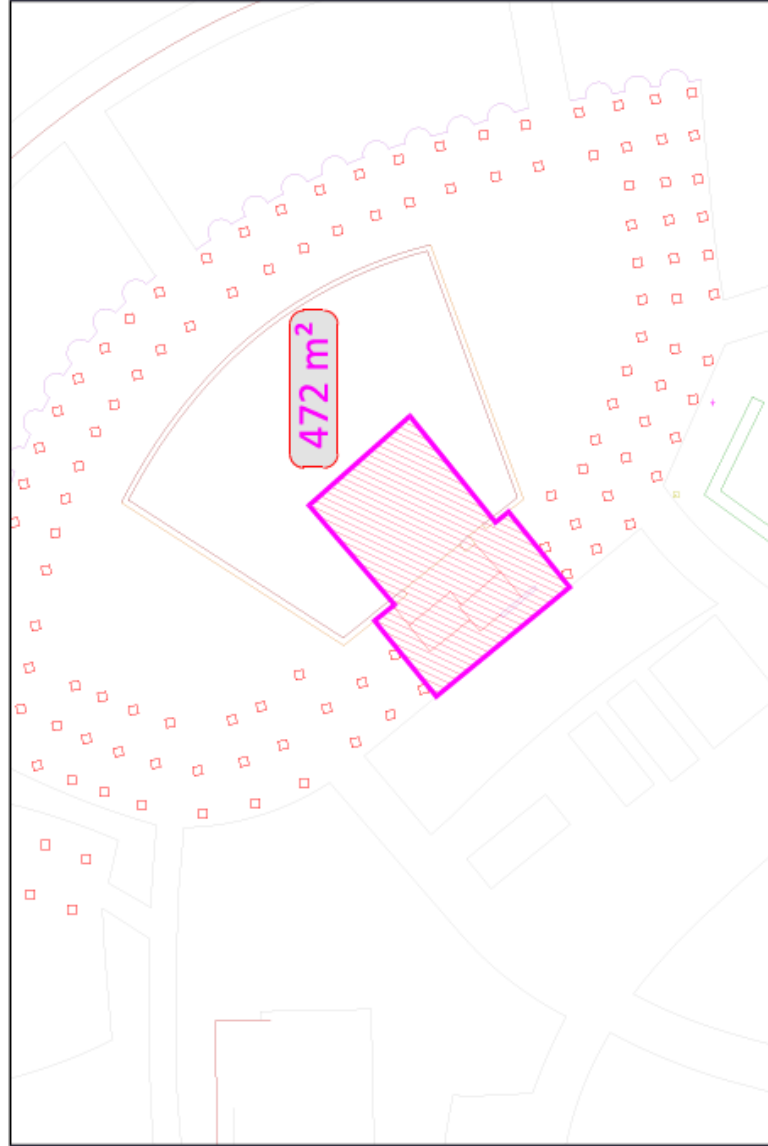


AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:
a32bdafb-9e1e-431f-83bc-d383ef4eb91d
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25032238
Fecha de impresión: 15/04/2026 12:52:15
Página 30 de 30

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/04/2026 11:09



Lo que se hace público a los debidos efectos.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es